



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/01/2024



Cultura

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA BIBLIOTECAS MUNICIPALES EN EL AÑO 2024: DOTACIONES DOCUMENTALES

Se hace público, para el conocimiento de las Entidades Locales, entidades interesadas y personas físicas que, por Decreto de Presidencia nº 228 de 23 de enero de 2024, se convocan ayudas para el desarrollo de programas relacionados con dotaciones documentales a las bibliotecas municipales en el año 2024.

Esta convocatoria se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), parcialmente básica y desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, parcialmente básico; por la Ley de Subvenciones de Aragón aprobada por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, de 3 de mayo, (TRLSA); por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (publicado en el BOA nº 139, de 25 de noviembre de 2002); por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno; por la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y Participación ciudadana de Aragón; por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, en su última modificación publicada en el BOP n.º 80, de fecha 2 de mayo de 2023; y por la normativa propia que recoge la presente convocatoria.

Esta convocatoria se realiza en el marco del “Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo de 2024-27” publicado en el BOPH núm. 3 el 4 de enero de 2024.

Primera. Objeto y finalidad.

La finalidad de la presente convocatoria es el mantenimiento y mejora de las colecciones y fondos documentales de las bibliotecas municipales de la provincia de Huesca colaborando con los ayuntamientos en la mejora del funcionamiento de las mismas con los siguientes objetivos:

- Dotar a las bibliotecas de novedades editoriales para que se integren en sus fondos documentales.
- Ayudar a los ayuntamientos a formar y mantener una colección actualizada y variada que ayude a solventar las necesidades informacionales de sus usuarios
- Promocionar la lectura en los municipios de la provincia.

1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AAJ3 EVQD 39Z3 FU2H

Bases de la convocatoria subv. Dotaciones documentales bibliotecas 2024 - SEFYCU 4755150

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/01/2024



Cultura

La presente convocatoria se corresponde con la línea de actuación 2 del Área de Cultura, Educación y Deporte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo 2024-2027. Los objetivos de dicha línea 2, Apoyo a los ayuntamientos para bibliotecas municipales en materia de gasto corriente, son colaborar con los ayuntamientos en la mejora del funcionamiento de las bibliotecas municipales, contribuir a la actualización y consolidación de sus fondos documentales y fomentar las actividades de promoción de la lectura, así como su desarrollo integral.

Segunda. Gastos subvencionables

Son subvencionables las siguientes actividades realizadas desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024:

1. La adquisición de toda clase de documentos, en cualquier tipo de soporte, medio y formato, que puedan considerarse dotación documental para una biblioteca de carácter general.
2. Las suscripciones de publicaciones periódicas, de obras de referencia o de otros recursos bibliográficos y documentales que permitan satisfacer las necesidades de información de los usuarios y el fomento de la lectura a través de soportes o plataformas digitales.

No se entenderán gastos subvencionables los no relacionados directamente con el servicio municipal de bibliotecas y no podrán ser objeto de subvención, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica.

Tercera. Importe de la convocatoria

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la presente convocatoria se establece en 170.000,00 €, consignados en la aplicación presupuestaria 2024 42 3321 462900 (Dotaciones Documentales Subv. Corrientes a ayuntamientos) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio del año 2024 (documento de retención de crédito nº. 3115 /2024).

Cuarta. Criterios para conceder la subvención

El procedimiento prevé la concesión de la subvención a todos los solicitantes que reúnan los requisitos, una vez finalizado el plazo de presentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3.b) TRLSA, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

2



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AAJ3 EVQD 39Z3 FU2H

Bases de la convocatoria subv. Dotaciones documentales bibliotecas 2024 - SEFYCU 4755150

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/01/2024



Cultura

Quinta. Compatibilidad

Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales o europeos.

En ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación (80%).

En ningún caso, el importe a abonar por esta Diputación podrá superar el 80% del coste de la actividad, ni podrá ser de tal cuantía el gasto en concurrencia con otras ayudas públicas.

Sexta. Beneficiarios. Requisitos

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Huesca que sean titulares de una biblioteca pública municipal incluida en la red provincial de bibliotecas municipales de la provincia de Huesca.

No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 LGS.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Es necesario cumplimentar de manera Online por parte de los ayuntamientos la estadística anual de la biblioteca del ejercicio 2023 según modelo y medios facilitados por la Diputación de Huesca, con el fin de aplicar parte de los criterios de valoración de la presente convocatoria.

Séptima. Presentación de solicitudes, documentación y plazo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), las solicitudes se presentarán de manera telemática en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Huesca, en la sede electrónica donde figuran, igualmente, los modelos a utilizar y los anexos de esta convocatoria.

Los formularios normalizados que se deben adjuntar a la solicitud deberán ir suscritos por la persona que ostente la representación oficial de la entidad local.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/01/2024



DE HUESCA **Cultura**

Los posibles beneficiarios podrán presentar un máximo de una solicitud por biblioteca municipal.

En todo caso, las solicitudes que se presenten deberán ir acompañadas, obligatoriamente, de la documentación siguiente:

1. **Modelo S1.** Solicitud de subvención.
2. **Modelo S2.** Presupuesto detallado de las actuaciones, que contemple los gastos previstos por conceptos y los ingresos previstos, bien sea con otras subvenciones o ayudas, recursos propios o cualquier otro ingreso.
3. **Modelo S3.** Memoria explicativa del proyecto donde se describa la propuesta de adquisición. Podrá adjuntarse un documento desarrollando la memoria, siempre que se especifique en el modelo S3, el cual podrá enviarse por registro electrónico, en el plazo de presentación de solicitudes.
4. **Modelo S4.** Certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor de la Corporación con el V.º B.º de su Presidente, que acredite estar al día de sus obligaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón y del cumplimiento del resto de los requisitos contenidos en el art. 9.c) TRLSA.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a través de medios electrónicos al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 68 LPAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava. Criterios de valoración

Entre las solicitudes recibidas que reúnan los requisitos establecidos, para la propuesta de concesión de las subvenciones, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. **Los resultados obtenidos por la biblioteca en su último año de gestión. 70 puntos.** Los datos se obtendrán de la estadística anual que las bibliotecas municipales deben de cumplimentar de manera Online según modelo y medios facilitados por la Diputación Provincial de Huesca, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El cálculo se efectuará matemáticamente a partir de





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/01/2024



DE HUESCA **Cultura**

unos parámetros prefijados y escalas. Ej. menos de 0,5 préstamos anuales por habitante, 2 puntos, más de 1,5 préstamo por habitante, 5 puntos.

Los parámetros prefijados serán:

1.1 Gestión de la colección. Máx. 30 puntos

- Préstamos por habitante. máx. 5 puntos.
- Volúmenes por habitante. máx 5 puntos.
- Incorporaciones del año anterior. máx 5 puntos.
- Bajas del año anterior. máx 5 puntos.
- Tasa de rotación de la colección. máx 5 puntos.

1.2 Gestión general de la Biblioteca. Máx. 20 puntos

- Sistema de gestión de la biblioteca. máx 4 puntos.
- Nuevas catalogaciones en el programa de la biblioteca. máx 4 puntos.
- Horas de personal bibliotecario. máx 4 puntos.
- Horas de apertura de la biblioteca. máx 4 puntos.
- Número de visitantes. máx 4 puntos.

1.3 Gestión económica y de recursos /presupuestaria Máx. 20 puntos

- Aportaciones municipales presupuestarias. máx 15 puntos.
- Otras aportaciones públicas (DPH, Comarcas, DGA) y fuentes de financiación (patrocinadores, colaboradores, ingresos propios...). máx 5 puntos.

2. Propuesta de las dotaciones a adquirir o suscripciones. Se valorará la propuesta que se presente de acuerdo con los siguientes criterios: **Máx. 30 puntos**

2.1 Claridad y precisión de los objetivos perseguidos y los resultados esperados. máx.12 puntos.

2.2 Propuesta de adquisiciones que se ajuste a las siguientes temáticas: creación o refuerzo de secciones para atención de colectivos con necesidades especiales, creación o refuerzo de la sección local, refuerzo de vacíos en la colección, actualización de secciones, suscripciones a plataformas o repositorios digitales. máx 12 puntos.

2.3 Claridad de la propuesta y material complementario anexionado. máx 6 puntos.

Novena. Cuantía de las subvenciones

Para determinar el coste subvencionable se partirá del coste estimado por el solicitante para la actividad. Se deducirán aquellos conceptos que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o que no se consideren necesarios para el desarrollo del proyecto o





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/01/2024



Cultura

programa. Una vez determinado el coste subvencionable, se propondrá el importe de las subvenciones, de acuerdo a los siguientes **porcentajes relacionados con la población**:

- a) Los ayuntamientos de 1 a 1.000 habitantes podrán obtener hasta un máximo de subvención del 80 % del coste subvencionable.
- b) Los ayuntamientos de 1.001 a 3.000 habitantes podrán obtener hasta un máximo de subvención del 75 % del coste subvencionable.
- c) Los ayuntamientos de 3.001 a 5.000 habitantes podrán obtener hasta un máximo de subvención del 70 % del coste subvencionable.
- d) Los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes podrán obtener hasta un máximo de subvención del 60 % del coste subvencionable.

Los beneficiarios que no hubieran obtenido la **puntuación mínima de 50 puntos, aplicados los criterios de valoración**, verán reducido en un 10% el porcentaje máximo de subvención, aplicado al grupo del porcentaje al que pertenezcan (a, b, c, d). Ejemplo: una biblioteca de un ayuntamiento de 500 habitantes, perteneciente al grupo "a" cuyo coste subvencionable fuera 3.000 €, obtendría una subvención máxima de 2400 € (80 %). En el caso de no haber obtenido la puntuación mínima de 50 puntos, se reduciría a 2100 € (70 %).

Si aplicados estos porcentajes la consignación presupuestaría no fuera suficiente para satisfacer todas las solicitudes de los beneficiarios, el órgano competente procederá al **prorrateo del crédito entre todos los solicitantes**, que será proporcional al orden de puntuación obtenido en aplicación de los criterios de valoración, porcentajes e importes máximos de subvención establecidos. Ejemplo: una biblioteca de un ayuntamiento de 500 habitantes, perteneciente al grupo "a" cuyo coste subvencionable fuera 3.000 €, obtendría una subvención máxima de 2400 € (80 %) ; una biblioteca de un ayuntamiento de 1001 habitantes, perteneciente al grupo "b" cuyo coste subvencionable fuera 3.000 €, obtendría una subvención máxima de 2100 € (70 %) ante el prorrateo del crédito entre todos los solicitantes, si se necesitara reducir un 6%, se disminuiría esta misma proporción a todas las bibliotecas, resultando el porcentaje de subvención de la biblioteca "a" de (74%) y de (64%) a la biblioteca "b".

En este programa de subvenciones no se contempla la reformulación de solicitudes.

El importe concedido no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Décima. Instrucción y concesión

El órgano instructor del procedimiento será el Técnico de Administración General de la Sección de Cultura, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/01/2024



DE HUESCA **Cultura**

los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La Comisión de Valoración estará compuesta por el Jefe de la Sección de Cultura, el Técnico de Bibliotecas, Fototeca y Publicaciones y el Técnico de Fototeca. En el caso de necesidad de nombrar suplente de alguno de ellos se designará mediante decreto por la Presidencia.

La Comisión evaluará las solicitudes, pudiendo requerir a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en las solicitudes, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y las cuantías resultantes.

La Comisión, a la vista de las solicitudes, la documentación recibida y el informe previo elaborado por el órgano instructor, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación.

Al tratarse de una convocatoria tramitada mediante el procedimiento simplificado del artículo 16.3.b) TRLSA, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la sede de la Diputación Provincial de Huesca, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/01/2024



Cultura,
Educación y Deporte

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécima. Resolución de las solicitudes

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en todo caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 26.4 TRLSA.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima. Aceptación de la subvención

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/01/2024



Cultura

Decimotercera. Justificación

La justificación se realizará de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Diputación de Huesca.

La justificación deberá ajustarse a los modelos que se publican en la sede de esta Diputación, que están disponibles para su descarga en www.dphuesca.es/impresos-e-instancias.

En todo caso, la justificación que se presente, deberán ir acompañada, obligatoriamente, de la documentación siguiente:

1. **Modelo J1.** Justificación de la subvención al que se acompañará certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorización expresa a la Diputación Provincial para que pueda consultar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.
2. **Modelo J2.** Memoria de actuación: actividades realizadas y resultados obtenidos, donde el secretario/a de la entidad certifica que se ha realizado la actividad y que los fondos se van a aplicar o han sido aplicados a la finalidad subvencionada. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado. Podrá adjuntarse un documento desarrollando la memoria de actuación, siempre que se especifique en el modelo J2, el cual podrá enviarse por registro electrónico en el plazo de justificación.
3. **Modelo J-3** Memoria económica justificativa del coste de relación de gastos y **J-3 Anexo de detalle de gastos** de las actividades realizadas correspondientes al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.
4. De conformidad con el contenido del apartado b, del artículo 10 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca se presentará copia de las **facturas** o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. Deberán estar igualmente numeradas y respetar el orden señalado en el citado Anexo. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/01/2024



Cultura

regulan las obligaciones de facturación. Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

El beneficiario deberá **acreditar de forma documental el pago efectivo** de tales gastos, siendo válido un documento firmado por el secretario interventor o tesorero que acredite el pago efectivo de tales gastos en el plazo estipulado.

En su caso se deberán de adjuntar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario

5. **Modelo J-4.** Declaración responsable impuestos indirectos (IVA).
6. **Modelo J-5.** Relación de ingresos. Certificado que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados o de otros Servicios de esta Diputación. En caso afirmativo, se completará la relación detallada de otros ingresos (propios o ajenos) y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
7. Acreditación de la **publicidad y difusión** conveniente y adecuada de la subvención recibida de la Diputación Provincial por los medios que se consideren más convenientes (inclusión en webs de público acceso, noticias en feeds, notas de prensa publicadas, eventos difundidos por redes sociales, fotografías de la realización de la actividad, cartelería, material de difusión, merchandising utilizado, etc. entre otros), con la utilización inequívoca del logotipo de la Corporación que incluya mención expresa de su colaboración o financiación.

Tras la comprobación material de la justificación y la evaluación de cumplimiento, se procederá al abono de la cantidad resultante. En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Huesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/01/2024



DE HUESCA Cultura

Decimocuarta. Plazo de Justificación

El plazo para la justificación, que será previa al pago, finalizará el **2 de noviembre de 2024**, estableciendo un plazo adicional para la presentación de los justificantes de pago hasta el **1 de diciembre de 2024**.

Las actuaciones realizadas en los meses de noviembre y diciembre de 2024 se aplicarán al ejercicio del año 2025 y deberán ser solicitadas y aprobadas conforme a la convocatoria de subvención que se convoque para ese ejercicio presupuestario.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/01/2024



DE HUESCA **Cultura**

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

En caso de falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, que se notificará al beneficiario.

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPAC, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

Decimoquinta. Obligaciones del beneficiario

1. Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento. A estos efectos, se entenderá la aceptación del beneficiario, si en el plazo de 10 días a contar a partir de la recepción de la correspondiente notificación, no ha renunciado por escrito a la misma.
2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
4. Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
5. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/01/2024



Cultura

en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha concedido la subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

7. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca. Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantenga las deudas señaladas anteriormente en período ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de finalización del período voluntario.

8. Obligación de publicidad de la subvención. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación y de la participación de la Diputación Provincial de Huesca en relación con la actividad subvencionada. Las medidas de publicidad consistirán en la difusión del material entregado, y en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial en algún medio dedicado a la difusión de las novedades bibliográficas o documentales, como carteles impresos, boletines de novedades, blog, web o redes sociales de la biblioteca, adjuntando en la justificación una fotografía, enlace o pantallazo del mismo.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones inferiores a 30.000 euros supondrá una penalización del 5% de la subvención. Por encima de ese importe el incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida de derecho al cobro de la subvención.

9. El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Decimosexta. Modificación y renuncia

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/01/2024



Cultura

no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente **con una antelación mínima de 20 días antes del fin del plazo de justificación**. En todo caso la resolución de las modificaciones deberá producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

Decimoséptima. Anulación y reintegro

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 LGS.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS.

b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/01/2024



DE HUESCA **Cultura**

beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

5. En caso de proceder el reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ordenanza por la que se regulan las subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, garantizándose, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Decimoctava . Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 LGS, además de en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca.

Decimonovena. Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/01/2024



Cultura

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca

